

Diana Moya Redondo, secretaria del Ayuntamiento de Llagostera,

C E R T I F I C O :

Que el alcalde, por resolución núm. 2026/287 del día 17 de Febrero de 2026, acordó:

Visto que en fecha 30 de enero de 2026 con Registro de Entrada n.º 2026/839 la Escuela Puig de les Cadiretes con NIF S1700281G solicitó una subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto 2026 para cubrir los gastos del funcionamiento del centro y de los proyectos del curso 2025/2026.

Dado que en el presupuesto del Ayuntamiento de Llagostera del año 2026 figura una subvención consignada nominativamente a favor de la Escuela Puig de las Cadiretes de Llagostera, de acuerdo con el que establece el artículo 22.2 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 15 Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Llagostera; y viste que la concesión de la subvención se puede formalizar mediante un acuerdo, de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Visto el informe técnico favorable de la técnica de Educación, Mireia Malagón y Dausà, sobre el inicio del procedimiento de concesión de la subvención emitido en fecha 5 de febrero de 2026.

Visto el informe de Intervención de fiscalización previa, que consta al expediente.

Visto el borrador del convenio.

Visto que a la aplicación presupuestaria 68.3231.45102 del presupuesto 2026 existe consignación adecuada y suficiente para otorgar una subvención de un importe de 3.000 euros con RC n.º 220260000605.

RESUELVO:


Primero.- Conceder una subvención en la Escuela Puig de les Cadiretes (S1700281G) por un importe de 3.000 euros para cubrir los gastos del funcionamiento del centro y de los proyectos del curso 2025/2026.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por un importe total de 3.000 euros a favor de la Escuela Puig de les Cadiretes (S1700281G) con cargo a la la aplicación presupuestaria 68.3231.45102 del ejercicio 2026.

Tercero.- Recordar que:

- El plazo para justificar la subvención concedida, con el formulario correspondiente, finaliza el día 15 de julio de 2026, recordando que la no justificación, dentro del citado plazo comportará la revocación de la subvención.
- No podrá realizarse el pago de la subvención o anticipo mientras el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal

Signatura 1 de 1	
segellat de documentació	18/02/2026

	Per verificar l'autenticitat d'aquest document podeu consultar la web	
	Codi Segur de Validació	69b58efa9d534a2bb62812a0e40194cd001
	Uri de validació	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=060
	Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



de la Administració Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento, o sea deudor municipal por resolución de procedencia de reintegro de una subvención o no haya justificado debidamente alguna subvención otorgada anteriormente.

- En ningún caso los ingresos de la actividad más la subvención del Ayuntamiento podrán superar el 100% del coste de la actividad. Si se superara el 100%, el Ayuntamiento disminuirá la aportación hasta llegar a cubrir como máximo el 100% del coste de la actividad.

- La no justificación de esta subvención comporta la imposibilidad legal de otorgar una subvención posterior.

- En la difusión que haga el beneficiario de la actividad hará falta que conste la colaboración del Ayuntamiento.

- La subvención otorgada será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de Administraciones públicas, o entes públicos o privados, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio del que pudiera establecer la normativa reguladora de las citadas subvenciones o ayudas.

- El beneficiario está obligado al cumplimiento de las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS). Su incumplimiento originará responsabilidades que en cada caso correspondan, además de la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

Cuarto.- Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de 15 días no se manifiesta el contrario, se entiende aceptada la subvención y también las condiciones generales y específicas fijadas para aplicarla. En todo caso, se considerará aceptada con la firma del convenio.

Quinto.- Facultar al alcalde por la firma del convenio.

Sexto .- Comunicarlo a la Base de datos Nacional de Subvenciones (*BDNS).

Séptimo.- Notificarlo a la entidad interesada y comunicarlo a los servicios de Intervención y Tesorería.


Y para que conste y tenga los efectos oportunos, libro esta certificación por orden y visto bueno del alcalde.

El alcalde
Visto bueno

Narcís Llinàs Gavilán

Llagostera, a fecha de la firma electrónica.

Signatura 1 de 1	
segellat de documentació	18/02/2026

	Per verificar l'autenticitat d'aquest document podeu consultar la web	
	Codi Segur de Validació	69b58efa9d534a2bb62812a0e40194cd001
	Uri de validació	https://sedesimplifica03.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=060
	Metadades	Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

